

**Análisis socio jurídico del fenómeno de la violencia intrafamiliar en mujeres en el  
municipio de Moniquirá, Boyacá 2016-2019**

**Erika Magnolia Villalobos Murcia**

**Universidad de Boyacá  
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales  
Programa de Derecho y Ciencias Políticas  
Tunja  
2023**

**Análisis socio jurídico del fenómeno de la violencia intrafamiliar en mujeres en el  
municipio de Moniquirá, Boyacá 2016-2019**

**Erika Magnolia Villalobos Murcia**  
**Trabajo de grado para optar al título de:**  
**Abogada**

**Directora**  
**Doctora Claudia Patricia Guerrero Arroyave**  
**Doctora en ciencias de la educación**

**Universidad de Boyacá**  
**Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales**  
**Programa de Derecho y Ciencias Políticas**  
**Tunja**  
**2023**

**Nota de Aceptación:**

---

---

---

---

---

---

Firma del presidente del Jurado

---

Firma del Jurado

---

Firma del Jurado

Tunja, 31 de mayo de 2023

“Únicamente el graduando es responsable de las ideas expuestas en el presente trabajo”.  
(Lineamientos constitucionales, legales e institucionales que rigen la propiedad intelectual).

Dedico este trabajo, al Señor Jesús, de quien creo fielmente han venido todas las bendiciones a mi vida, sin duda alguna a mis padres, no hay nada de lo que me sienta más orgullosa que de venir de dónde vengo, esta es una victoria de ustedes y mía.

Y en especial, dedicado a mi hermana, daría mi vida por reescribir tu historia.

### **Agradecimientos**

Un especial agradecimiento a Claudia Patricia Guerrero, Doctora en ciencias de la educación, quien me ha acompañado en estos años de estudio, y ha cultivado en mí el amor por la investigación, gracias por guiarme en la elaboración de este proyecto y brindarme la oportunidad de pertenecer a él.

Agradezco infinitamente a, cada docente, cada persona, cada libro que me abrió la mente, que me enseñó el mundo, me mostro la verdad, agradezco todo el conocimiento que he recibido, porque si de algo me he hecho consiente es del privilegio que es.

## Contenido

	<b>Pág.</b>
Introducción.....	15
Marco normativo que protege a las víctimas de violencia intrafamiliar en Colombia.....	17
Ley 294 de 1996 .....	18
Medidas de protección.....	18
Procedimiento.....	19
Asistencia a las víctimas de maltrato.....	19
De los delitos contra la armonía y unidad de la familia .....	20
Política de protección a la familia .....	20
Ley 575 de 2000 .....	20
Ley 1257 de 2008 .....	22
Medidas de sensibilización.....	23
Medidas de protección.....	24
Medidas de atención .....	25
Sanciones .....	26
Ley 1542 de 2012 .....	26
Formas de violencia intrafamiliar presentes en víctimas mujeres en el municipio de Moniquirá	
Boyacá en el periodo 2016-2019 .....	27
Violencia física.....	27
Violencia psicológica .....	28
Violencia económica .....	29
Violencia sexual .....	30
Desarrollo de la política pública municipal frente al fenómeno de violencia intrafamiliar en	
mujeres en el municipio de Moniquirá, Boyacá 2016-2019.....	32
Conclusiones.....	34
Recomendaciones .....	36
Primera recomendación .....	36
Segunda recomendación .....	37
Referencias .....	39

Anexos ..... 44



**Lista de tablas**

	<b>Pág.</b>
Tabla 1. Casos violencia intrafamiliar en parejas del municipio de Moniquirá año 2016 ...	32
Tabla 2. Casos violencia intrafamiliar en parejas del municipio de Moniquirá año 2017 ...	32
Tabla 3. Casos violencia intrafamiliar en parejas del municipio de Moniquirá año 2018 ...	33
Tabla 4. Casos violencia intrafamiliar en parejas del municipio de Moniquirá año 2019 ...	33

**Lista de anexos**

	<b>Pág.</b>
Anexo A. Anteproyecto .....	45

## Resumen

### **Análisis socio jurídico del fenómeno de la violencia intrafamiliar en mujeres en el municipio de Moniquirá, Boyacá 2016-2019:**

La presente investigación, hace parte de una serie de estudios realizados dentro de un proyecto macro desarrollado por la Universidad de Boyacá y la UDES, denominado “Construcción de estrategias socio-comunicativas que contribuyan a la prevención de la violencia intrafamiliar desde las narrativas de mujeres que trabajan en torno a la caña panelera y la producción de panela en Convención, Norte de Santander y Moniquirá, Boyacá”. Se realizó un análisis socio jurídico de la problemática en mención, analizando la normatividad nacional cronológicamente, se estudia en primera medida el marco legal de la problemática, se hace un recuento cronológico del desarrollo normativo frente a la violencia familiar, se puntualizan retrocesos, avances y herramientas importantes, que permiten tener un panorama legal claro del fenómeno en cuestión y finalmente indagando el desarrollo de las políticas municipales respecto del tema en cuestión, lo que permitió la construcción de dos recomendaciones innovadoras en la materia.

Dentro del análisis realizado se evidencio que el común denominador es la violencia psicológica y que en el desarrollo de violencia intrafamiliar lo más seguro es que se encuentre la coexistencia de varias formas de violencia, y no una sola. También se deja constancia sobre la necesidad de eliminar pensamientos nocivos para la mujer, y en general para la sociedad, ideas como el hombre proveedor, o que la mujer esta para satisfacer al hombre, son auspiciadoras de la existencia de estos fenómenos, y tristemente muchas mujeres contribuyen a que se sigan replicando, por lo que el proceso al cambio debe iniciar con una introspección de cada mujer. Finalmente se entra a estudiar el desarrollo de la problemática en el municipio de Moniquirá, revisando las políticas públicas en el desarrollo del tema, objetivos planteados en el plan de desarrollo municipal, estrategias del marco nacional desarrolladas en el municipio, y cifras que permitan determinar el impacto de los programas desarrollados.

Respecto de la metodología utilizada, se desarrolló dentro del paradigma critico-social, con un enfoque de tipo cualitativo de corte, descriptivo-documental. La principal fuente de estudio fue, la legislación colombiana, así como las políticas municipales y el proyecto macro “Construcción de estrategias socio-comunicativas que contribuyan a la prevención de la violencia intrafamiliar

desde las narrativas de mujeres que trabajan en torno a la caña panelera y la producción de panela en Convención, Norte de Santander y Moniquirá, Boyacá”, lo que permitió tener información de primera mano respecto a las autoridades del municipio, así como de las víctimas. Se culmina con una serie de conclusiones y recomendaciones, que tienen la finalidad de ver el problema desde otra perspectiva, construidas desde la objetividad y el respeto por las víctimas, pero sin desconocer al agresor como sujeto de derecho, e intentando que se ponga en el plano una forma diferente de prevención y posible erradicación de la problemática.

**Palabras clave:** Bienestar social, Moniquirá, mujer, prevención, violencia doméstica.

### Abstract

#### **Socio-legal analysis of the phenomenon of intra-family violence in women in the municipality of Moniquirá, Boyacá 2016-2019:**

This research is part of a series of studies carried out within a macro project developed by the University of Boyacá and the UDES, Called “Construction of socio-communicative strategies that contribute to the prevention of domestic violence from the narratives of women who work around the cane panelera and the production of panela in convention, Norte de Santander and Moniquirá, Boyacá”. A socio-legal analysis of the problem in question was carried out, analyzing the national regulations chronologically, the legal framework of the problem is studied in the first measure, a chronological account of the normative development against family violence is made, setbacks, advances and important tools are pointed out, which allow to have a clear legal panorama of the phenomenon in question and finally investigating the development of municipal policies regarding the issue in question, which allowed the construction of two innovative recommendations in the field.

Within the analysis carried out, it was evidenced that the common denominator is psychological violence and that in the development of domestic violence, the safest thing is to find the coexistence of several forms of violence, and not just one. It is also recorded on the need to eliminate harmful thoughts for women, and in general for society, ideas such as the provider man, or that the woman is to satisfy the man, are sponsors of the existence of these phenomena, and sadly many women contribute to continue replicating, so the process of change must begin with an introspection of each woman. Finally, we study the development of the problem in the municipality of Moniquirá, reviewing public policies in the development of the issue, objectives set in the municipal development plan, strategies of the national framework developed in the municipality, and figures to determine the impact of the programs developed.

Regarding the methodology used, it was developed within the critical-social paradigm, with a qualitative, descriptive-documentary approach. The main source of study was, Colombian legislation, as well as municipal policies and the macro Project “Construction of socio-communicative strategies that contribute to the prevention of domestic violence from the narratives of women who work around the cane panelera and the production of panela in

Convention, Norte de Santander and Moniquirá, Boyacá”, this allowed to have first-hand information regarding the authorities of the municipality, as well as the victims.

It culminates with a series of conclusions and recommendations, which have the purpose of seeing the problem from another perspective, built from objectivity and respect for the victims, but without ignoring the aggressor as a subject of law, and trying to put a different form of prevention and possible eradication of the problem in the drawing board.

**Keywords:** Social welfare, Moniquirá, women, prevention, domestic violence.

## Introducción

El presente trabajo de grado, es una arista de un gran proyecto desarrollado por la Universidad de Boyacá y la UDES, denominado “Construcción de estrategias socio-comunicativas que contribuyan a la prevención de la violencia intrafamiliar desde las narrativas de mujeres que trabajan en torno a la caña panelera y la producción de panela en Convención, Norte de Santander y Moniquirá, Boyacá”. Está enfocado en empoderar a la mujer campesina de una forma integral, principalmente con relatos de mujeres que fueron o son víctimas de violencia intrafamiliar, de este objetivo macro surge este enfoque socio-jurídico, que busca con una serie de recomendaciones a la administración del municipio de Moniquirá Boyacá, enriquecer con ideas para la futura construcción de una política pública, enfocada en erradicar el fenómeno de violencia intrafamiliar que se presenta en el municipio, así como en empoderar a las mujeres víctimas de este flagelo.

Boyacá es un departamento enfocado principalmente a la agricultura, es por ello que en la mayoría de sus territorios predomina el sector campesino, fiel cuenta de ello es el municipio de Moniquirá, el cual está ubicado a una hora de la capital del departamento, de clima cálido, donde de acuerdo al último censo realizado por el DANE habitan 20.848 personas, su economía se basa en el área agrícola y principalmente en la producción de guayaba, caña panelera, café, yuca, arracacha, fríjol y maíz, por lo tanto, su dicotomía social se desarrolla a través de la agricultura y las dinámicas familiares se ven influenciadas por ello.

El municipio de Moniquirá como el departamento y el país mismo, está en el camino de erradicar la violencia en general, y de una forma especial, la violencia contra la mujer. A pesar del duro legado machista que tiene Colombia, desde hace algunos años, se dieron los primeros pasos en otra dirección, se han generado procesos de reestructuración social, enfocados en el hogar, que buscan eliminar estas conductas nocivas en las familias, esto se ha venido fortaleciendo en gran manera, gracias a las nuevas generaciones, que por si algo se caracterizan, es por no callar y mucho menos tolerar nada que los esté lastimando, de ahí denominada generación de cristal.

FORENSIS del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses (2018), estableció que la tasa de violencia contra la mujer en Boyacá reportó una incidencia de 164,7 por 100.000 habitantes, superior a la de Colombia, la cual registró 159,8 por 100.000 habitantes.

El Grupo Centro de Referencia Nacional sobre Violencia, del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forense, (2018), señala en el departamento de Boyacá, en el ámbito de la violencia contra las mujeres, reportó que, de 28.645 casos de violencia intrafamiliar a nivel nacional, 923 ocurrieron en Boyacá; relacionado con la violencia de pareja se registraron 49.669 peritajes a nivel nacional, 1.557 casos se cometieron en el departamento, donde el 86.38% fue contra mujeres. Este es un problema real, que afecta directamente al núcleo de la sociedad, la familia, de hogares violentos no se puede esperar que surjan ciudadanos que contribuyan al desarrollo del país.

De acuerdo con el comportamiento de la violencia intrafamiliar en Colombia, realizado por el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses (2018), Moniquirá es uno de los municipios del departamento de Boyacá con el mayor número de casos de mujeres campesinas víctimas de la violencia intrafamiliar, donde muchas de las afectaciones no son reportadas ante las autoridades pertinentes; sin embargo, de acuerdo con el estudio, algunos de las más recurrentes son: a niñas y adolescentes (10 casos), a personas mayores (3 casos), violaciones (45 casos) y entre otros familiares (6 casos). Según el Informe Violencia De Género E Intrafamiliar A Tercer Periodo Epidemiológico Boyacá Año 2019, para el año en cuestión la tasa de violencia física en Moniquirá Boyacá fue de 47.2, agresiones que se presentaron primordialmente en el hogar con un porcentaje de 72,89%.

La problemática es notoria, así como es evidente también la falta de articulación de una estrategia efectiva por parte de la administración municipal y departamental, de una política pública real y acertada, las herramientas están puestas sobre la mesa, la normatividad es amplia y generosa, pero la administración del municipio parece ciega ante la situación, ignorando por completo todo el potencial que está perdiendo el municipio y la grave afectación que esto le genera para el desarrollo y la prosperidad del mismo.

El presente proyecto, busca contribuir al cambio y mejoramiento del municipio, desde unas recomendaciones en torno a la problemática de la violencia intrafamiliar, basadas en la normatividad colombiana y la situación del municipio respecto a este fenómeno, temas que serán abordados en el desarrollo de los capítulos de esta investigación; para lograr así, recomendaciones objetivas y críticas, que aporten, más allá de visiones políticas, o de sesgos de género, si no pensando siempre en el mejoramiento del municipio.



### **Marco normativo que protege a las víctimas de violencia intrafamiliar en Colombia**

La división entre lo privado y lo público siempre ha sido un debate para el derecho, la concepción de hasta dónde puede entrar el estado a regular el comportamiento de un individuo, que aspectos de la vida pueden o deben ser controlados por el estado. Con el paso de los años, se han establecido límites con respecto a la intromisión del estado en las decisiones personales, estos límites en la antigüedad eran mucho más consolidados, aspectos como la vida familiar, no debían ser de interés del estado, y mucho menos de quienes no eran parte de este entorno.

Es bajo este pensamiento que el estado se cuidó de no entrometerse en los hogares o en la privacidad de las familias, sin imaginar la gran problemática que se consolidó bajo este pensamiento. La violencia intrafamiliar se veía como un actuar que solo era desplegado por personas con enfermedades mentales, pero más adelante se dieron cuenta que era una problemática en casi todas las familias por la que nadie se había preocupado, y que lejos de estar ligada con enfermedades mentales, tenía una relación más estrecha con la cultura que se estaba forjando.

La violencia intrafamiliar se convirtió en costumbre, en el medio para moldear la familia, y así se transmitió de generación en generación bajo la premisa de lo normal, a tal punto que nadie se cuestionaba si era o no lo correcto.

Como era de esperarse se llegó a un punto de inflexión, donde el daño a los hogares fue tanto que influyó negativamente en la sociedad, la violencia rebasó la órbita de lo privado, comenzó a crear afectaciones sociales, y al buscar la raíz del problema llegaron a los hogares. Fue solo entonces cuando el estado tuvo que entrometerse, intentando erradicar ese mal que hoy día sigue siendo costumbre para muchos.

Hubiese sido maravilloso que el simple hecho de la existencia del fenómeno en el país, instara al legislador a tomar cartas en el asunto, pero no fue así, si se toma la iniciativa en el país de empezar a legislar fue por la necesidad de cumplir con las obligaciones internacionales, emanadas de la convención Belém do Pará (convención interamericana para prevenir, sancionar, y erradicar la violencia contra la mujer, instrumento regional por excelencia que materializa los objetivos e intenciones de la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer ONU, 1993).

Dicho documento, visibilizó el problema de violencia que viven las mujeres de la región, y estableció mecanismos dentro del sistema interamericano de protección a los derechos humanos para su defensa. Estableció que, el Estado es responsable, tanto por acción como por omisión, es decir, la falta de acciones o instrumentos para enfrentar este problema, esto llevo a un compromiso total por parte de los países de la región, impulsando un despliegue de políticas, leyes y toda una estructura en función de la protección de las niñas y mujeres.

A continuación, se hará un recuento del avance normativo respecto al tema en Colombia, los aspectos más relevantes de cada norma y en qué casos se sufrió más un retroceso que un avance.

### **Ley 294 de 1996**

Esta ley tenía como objetivo desarrollar el artículo 42 inciso 5 de la constitución política de Colombia, con un enfoque en la erradicación de la violencia intrafamiliar, y con la consigna de una ayuda integral para las víctimas de este flagelo, también se deja claro que la familia debe ser armoniosa y unida por lo que cualquier forma de violencia va directamente en contra de su esencia.

#### ***Medidas de protección***

Esta ley puso en el panorama una gran herramienta para las víctimas, la posibilidad de solicitar una medida de protección inmediata, la solicitud se debía realizar por la víctima, quien actuaría en su nombre, o el defensor de familia, el medio para presentarla podía ser escrito, oral o cualquier medio idóneo para que el juez tuviese conocimiento de los hechos de violencia. El plazo para presentarla era 8 días hábiles posteriores a la agresión.

La medida de protección sería concedida siempre que se probara el peligro al que se exponía la víctima, y estaban enfocadas en apartar a la víctima del peligro o resarcir en algo el daño ya causado. Por ejemplo, si el agresor vivía en el mismo domicilio que la víctima el juez competente podría ordenarle desalojar la vivienda, también era posible ordenar al agresor la reparación económica de los daños causados, ya fueran gastos ocasionados en el tratamiento

médico, psicológico o psiquiátrico de la víctima, o de transporte, cambio de domicilio y muebles o inmuebles afectados con la agresión.

Aspecto importante era la contemplación de tomar tratamiento psicológico o psiquiátrico para el comportamiento violento. Lo cual es muy relevante teniendo en cuenta que, no está enfocado solo en ver a la mujer como víctima, sino en comprender que el agresor muy seguramente también ha sido víctima, que tiene heridas que sanar o enfermedades que tratar, esto sin justificarlo, pero entendiendo que la violencia tiene un origen y puede ser evitado o posteriormente corregido.

Por otro lado, esta ley estipulo que, si se presentaba un incumplimiento de las medidas de protección impuestas, ello acarrearía sanciones económicas o de arresto. También sería tenido como incumplimiento la evasión de los deberes alimentarios.

### ***Procedimiento***

Cuando ocurría un hecho de violencia intrafamiliar, esta ley contemplo que, en primera medida, el poner en conocimiento del hecho a las autoridades, no era solo responsabilidad de la víctima, sino también de las personas de su entorno, o incluso del defensor de familia. Este es un punto importante, porque en situaciones de violencia, la red de apoyo es fundamental para que la víctima logre superar la situación.

El termino para solicitar una medida de protección era de ocho días hábiles luego de ocurrido el hecho de violencia, y una vez presentada la solicitud, el juez tenía cuatro horas para dictar la medida de seguridad si consideraba que estaba fundamentada.

Ahora, respecto del proceso en sí, luego de poner en conocimiento los hechos, el juez dentro de un término de cinco a diez días, citarí a audiencia a las partes, procurando en todo el desarrollo de la audiencia, que exista una conciliación, ello velando por la unidad familiar.

### ***Asistencia a las víctimas de maltrato***

En este tipo de procesos, la prioridad era la protección y reparación de las víctimas, por lo que las medidas iban encaminadas en primera medida con el objetivo de alejar a la víctima

del presunto agresor, prestarle el acompañamiento para poder retornar a su vivienda, o bien para recoger sus pertenencias e instalarse en un nuevo lugar.

La ley establece que deben existir lugares específicos para que las víctimas de violencia intrafamiliar puedan resguardarse y si es el caso pasar una temporada allí.

Otro punto clave tiene que ver con el suministro de información, las autoridades deben ser claras en los mecanismos para preservar las pruebas, así como toda la información respecto a los derechos de la presunta víctima.

### *De los delitos contra la armonía y unidad de la familia*

Lo más importante de esta ley, es la creación de los nuevos delitos contra la armonía y unidad familiar, los cuales fueron:

- Violencia intrafamiliar
- Maltrato constitutivo de lesiones personales
- Maltrato mediante restricción a la libertad física
- Violencia sexual entre cónyuges (luego declarado inexecutable)

### *Política de protección a la familia*

Otro aspecto muy importante es el trabajo que se despliega por todo el país para desarrollar la política de protección a la familia, todos los municipios del país debían crear proyectos en torno de esta problemática, tanto de protección a las víctimas, como prevención y vigilancia del fenómeno.

Se ordena que todos los municipios deben contar con comisarías de familia y que el ICBF comenzaría una recolección de datos sobre las ocurrencias de estos hechos, lo que daría una vista al panorama de este fenómeno en el país.

### **Ley 575 de 2000**

Esta ley, tenía como finalidad, modificar algunos artículos de la ley 294 de 1996, como primer aspecto importante lo relacionado con la competencia para conocer de la solicitud de la

medida de protección, definiendo que esta correspondía al comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos, y a falta de este, al juez civil o promiscuo municipal, en caso de existir más de un despacho competente, se sometería a reparto. Relacionado con ello a lo largo de toda la ley, se modifica la palabra juez, por autoridad competente, teniendo en cuenta que ahora se puede tratar de un juez o del comisario.

También plantea la posibilidad de acudir al juez de paz o al conciliador en equidad, con la finalidad de lograr una conciliación entre la víctima y el agresor. En dado caso que no se logre la conciliación, la autoridad debe informar a la víctima de las autoridades competentes para establecer una medida de protección.

En casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas, estas se someterán a la autoridad indígena, respetando su jurisdicción especial.

Las modificaciones en materia de las medidas definitivas de protección, consistieron en que, la sentencia que las decretara debía ser motivada e instar al agresor de abstenerse de repetir la conducta no solo contra la víctima, sino contra cualquier miembro de la familia. Se incluyen nuevas medidas de protección definitivas como:

- Ordenar al agresor abstenerse de penetrar en cualquier lugar donde se encuentre la víctima, cuando a discreción del funcionario dicha limitación resulte necesaria para prevenir que aquél moleste, intimide, amenace o de cualquier otra forma interfiera con la víctima o con los menores, cuya custodia provisional le haya sido adjudicada
- Prohibir al agresor esconder o trasladar de la residencia a los niños y personas discapacitadas en situación de indefensión miembros del grupo familiar, sin perjuicio de las acciones penales a que hubiere lugar;
- Si fuere necesario, se ordenará al agresor el pago de los gastos médicos, psicológicos y psíquicos que requiera la víctima;

Respecto a esta medida, la modificación consiste en que con la ley 294 de 1996 siempre el agresor debía correr con los gastos médicos, psicológicos y psíquicos, ahora solo correría con ellos cuando fuere necesario.

Estas medidas de protección, también podían ser decretadas por un juez en los casos de divorcio o separación de cuerpos, donde la causal fuese maltrato, así mismo por un fiscal en los delitos que tienen su origen en actos de violencia intrafamiliar.

También se especificó como se realizaría la conversión de la multa por incumplimiento de la medida de protección, en arresto, estableciendo que serían tres días por cada salario mínimo.

De las modificaciones más importantes de esta ley, es la responsabilidad de denunciar, la cual se amplía, ya no era deber solo de la víctima, sino de la comunidad y hace especial hincapié en los vecinos, que son las personas externas probablemente más cercanas a un hecho de esta naturaleza. Por otro lado, amplía el plazo de poner en conocimiento el hecho, paso de ser ocho días hábiles a treinta días, después de la ocurrencia del hecho.

Se abre la posibilidad de que la autoridad solicite prueba pericial, técnica o científica, a peritos oficiales, quienes rendirán su dictamen conforme a los procedimientos establecidos por el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

Si la víctima era una persona discapacitada, debía existir un acompañamiento de la personería en la audiencia, la ausencia de la personería no impedía la realización de la audiencia, pero si sería causal de falta grave disciplinaria.

En la ley 294 de 1996 se establecía que si la víctima no asistía a la audiencia se entendía que desistía en su petición, este apartado fue declarado inexecutable por la corte constitucional en la sentencia C-273 de 1998, respecto a la inasistencia del agresor, se entendía que con ella aceptaba los cargos, con la nueva modificación se le da la posibilidad de excusar su inasistencia por justa causa.

### **Ley 1257 de 2008**

Esta ley tenía como objetivo, erradicar todas las formas de violencia contra la mujer, no solamente a nivel de violencia intrafamiliar, sino en todos los espacios de la vida de la mujer, buscaba ofrecer una sociedad segura, que garantizara el desarrollo de una vida a plenitud.

Para lograr este objetivo, la ley en mención, plantea la sociedad y el estado como una red de apoyo, que debe, trabajar conjuntamente para la erradicación de las formas de violencia contra la mujer, se plantean ayudas integrales, dirigidas a ofrecer independencia a las mujeres.

Como novedad en los derechos contemplados para las víctimas, esta ley busca que el proceso judicial sea lo más ameno y empático posible, dándole la posibilidad de, por ejemplo, elegir el género de la persona que atiende a la víctima, la reserva de identidad, la elección a

realizarse los exámenes médicos, y por su puesto el deber de informar ampliamente a la víctima sobre el procedimiento y sus derechos dentro del mismo.

### *Medidas de sensibilización*

Respecto de la sensibilización y protección, en primera medida se responsabiliza al estado, desde sus lineamientos nacionales, así como los departamentales y municipales, de la tarea de concientizar a la sociedad del fenómeno de violencia intrafamiliar, es clara la ley en indicar que, se deben desarrollar programas en todas las regiones tendientes a la sensibilización del tema, y que absolutamente toda la comunidad colombiana debe ver reflejado en sus territorios el trabajo desplegado para erradicar las formas de violencia contra la mujer, así como el acceso a la justicia en caso de que ya se haya presentado alguna conducta constitutiva de este fenómeno.

Por otro lado, pensando en las nuevas generaciones, la gestión en la concientización de este problema, debe presentarse también en las aulas de estudio, presentando así programas tendientes a dejar claro en los niños, niñas y adolescentes, que estas conductas generan un daño social gigante, y que además de ello la sociedad y el estado ya no son permisivas con ello, por lo que todos deben contribuir a erradicar estas conductas de nuestra sociedad, de esta manera se garantiza, que generación a generación, se vaya construyendo una cultura amigable y protectora de la mujer y el hogar.

En el ámbito laboral, el estado, nuevamente desde los territorios, se trazó el propósito de incentivar el trabajo de la mujer, en su reconocimiento justo, y en disminuir la brecha salarial entre hombres y mujeres, se plantea el objetivo de incluir a la mujer en espacios laborales en los que no ha tenido cabida, y tener especial atención en las formas de acoso laboral a las que se ve sometida la mujer.

Respecto de la salud, se centra en los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres, en mejorar el acceso a ello, así como a la información sobre este aspecto, por ningún motivo un tercero puede entrar a decidir sobre esto, pues es netamente personal, la decisión está en cabeza de la mujer.

Como obligaciones de la familia, se plantea, el deber de brindar un ambiente tranquilo y libre de violencia dentro de esta, educar a los hijos sin violencia y concientizándolos del

correcto desarrollo de un hogar, dejando claro siempre que la familia es el núcleo de la sociedad, y que de ella por lo general emanan los problemas sociales, por lo que desde allí se pueden erradicar también.

En la sociedad, las obligaciones son tendientes a ser parte de la red de apoyo de las mujeres violentadas, todo el que tiene conocimiento de un hecho de violencia contra la mujer, tiene el deber de denunciarlo, y ser de ayuda para las víctimas, haciendo un trabajo articulado, es como la mujer tendrá un entorno seguro.

### ***Medidas de protección***

Como primer punto, esta ley, elimina la posibilidad de acudir al juez de paz y al conciliador en equidad, para dirimir los conflictos por violencia intrafamiliar, lo cual es importantísimo, porque reconoce que el hecho de someter a la víctima a un proceso como la conciliación con su agresor, es un acto de re victimización, que la deja entre otras cosas a merced de su agresor, que en la mayoría de casos manipula o controla a la víctima, y en otros, ha generado daños psicológicos, lo cual hace traumática la experiencia.

Dentro de la ley también se hacen más estrictas las medidas de protección consignadas, por ejemplo, se elimina la palabra “probar”, de la medida de protección tendiente a sacar al presunto agresor de la vivienda que comparte con la víctima, dejándolo como si la simple manifestación de ello bastara para dictar la medida.

La imposibilidad de irrumpir en el lugar donde permanezca la víctima, se asevera, dando la posibilidad de utilizar un dispositivo de distanciamiento y alerta de aproximación, cuando se considere que por los antecedentes del presunto agresor la vida de la o las víctimas está en peligro.

También se incluyeron nuevas medidas de protección, como la posibilidad de que previa solicitud de la víctima, se dé un acompañamiento de la policía para retirar pertenencias o ingresar al lugar de residencia, decidir provisionalmente, lo reglamentado con el régimen de visitas y custodia de los hijos, así como de las responsabilidades alimentarias, suspender el uso y porte de armas si se considerare necesario, decidir transitoriamente sobre el uso de la vivienda familiar, prohibir la enajenación o gravamen de los bienes por parte del presunto agresor, exigir la devolución de los objetos personales de la víctima, si se presentare el caso.



Así mismo contempla esta ley, que estas medidas de protección deben brindársele a las mujeres en todos los aspectos, y no únicamente cuando se es víctima de violencia dentro del hogar, en casos distintos contempla medidas de protección tales como, el traslado de institución carcelaria para mujeres privadas de la libertad.

### ***Medidas de atención***

Como uno de los lineamientos primordiales de las medidas de atención se tiene que, la persona que atiende a la víctima y el presunto victimario no debe ser la misma, así como tampoco se debe hacer en el mismo lugar, esto por diferentes factores, tanto como por la protección de la víctima, como por el cuidado de cadena de custodia, contaminación probatoria y objetividad del funcionario.

Las medidas de atención van encaminadas en primera medida, sobre retirar a la víctima o víctimas del entorno violento o peligroso, por lo que existe la posibilidad de trasladarla a los lugares destinados para que habite allí, o suministrarle un subsidio económico para que habite donde desee, esta protección se brinda por seis meses, prorrogables si se considera necesario.

También se contempla la asistencia médica, psicológica y psiquiátrica para las víctimas, la cual será prestada por las empresas promotoras de salud y la administración del régimen subsidiado.

Otro aspecto importante es el suministro de información, se debe garantizar que la víctima tenga pleno conocimiento de los procesos y sus derechos, esto debe garantizarse independientemente del nivel de escolaridad, idioma, etnia, o cualquier otro aspecto relacionado de la víctima.

Para efectos de la acreditación como víctima, la ley es enfática en que el único requisito es la medida de protección expedida por la autoridad competente, esto buscando que el acceso a la justicia sea pronto y efectivo.

Como último aspecto de este acápite, se resalta la importancia de la estabilidad en la vida de la víctima, la cual gira en torno a la educación, vivienda y salud, aspectos que se deben garantizar orientados a la realidad de la víctima.

### *Sanciones*

Se crearon nuevas sanciones, las cuales son:

- La prohibición de aproximarse a la víctima y/o a integrantes de su grupo familiar.
- La prohibición de comunicarse con la víctima y/o con integrantes de su grupo familiar.

Estas nuevas sanciones, tenían vigencia durante el tiempo de la pena principal y hasta doce meses más.

En materia de delitos, se dan importantes avances, orientados a reconocer lo repudiable del accionar delictuoso en contra de un familiar o en contra de una mujer por el hecho de serlo, se incluye como circunstancia de agravación del homicidio que este se cometa por el hecho de ser mujer, y de igual forma en el homicidio de persona protegida, por primera vez, se habla de acoso sexual, como cualquier conducta desplegada con finalidades sexuales no consentidas.

### **Ley 1542 de 2012**

Esta ley tiene como principal objetivo, eliminar el carácter querellable y conciliable de los delitos de violencia intrafamiliar e inasistencia alimentaria, dejando el delito de violencia intrafamiliar con una pena de 4 a 8 años.

Ya había sido objeto de debate en múltiples ocasiones las mencionadas características, ya que desconocían totalmente la realidad y las características de la problemática, restándole efectividad a la justicia y dejando un gran saldo de desistimientos.

### **Formas de violencia intrafamiliar presentes en víctimas mujeres en el municipio de Moniquirá Boyacá en el periodo 2016-2019**

Como se mencionó en la introducción del presente documentos, este proyecto de investigación hace parte de una serie de sub proyectos del tema macro “Construcción de estrategias socio-comunicativas que contribuyan a la prevención de la violencia intrafamiliar desde las narrativas de mujeres que trabajan en torno a la caña panelera y la producción de panela en Convención, Norte de Santander y Moniquirá, Boyacá”, dentro del mismo, el enfoque es social, por lo que se maneja un trabajo articulado con el programa de comunicación social de la universidad de Boyacá, ello ha permitido que se cuente con entrevistas y datos recolectados de primera mano por estos compañeros.

Gracias al trabajo articulado ha sido posible establecer con precisión entre otras cosas, cuáles son las principales formas de violencia intrafamiliar, es menester aclarar que, en el desarrollo de este fenómeno, las formas de violencia se presentan en conjunto y no excluyentemente, es decir, por lo general, las victimas sufren la violencia manifestada de varias formas.

#### **Violencia física**

La Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, en su artículo 8° define a la violencia física como la acción o conducta que causa daño a la integridad corporal o a la salud de una persona o más del grupo familiar. Como una nueva forma de daño físico o posible causa de ello se incluye el maltrato por negligencia, descuido o por privación de las necesidades básicas, sin considerar el tiempo que requiera para su recuperación.

La violencia física en la mayoría de casos va encaminada al daño en el cuerpo humano, como sinónimo de castigo frente a una conducta no aceptada por el agresor, garantizando así que la mujer en la búsqueda de no volver a ser atacada, se abstenga de hacer lo que sea que haya molestado a su agresor; pero el objetivo en muchos casos, no es solo infringir dolor, la violencia física también se presenta con el objetivo de eliminar la belleza o atractivo de la mujer, prueba de ello es el ataque con ácido, el objetivo de esta conducta no es solo provocar daños de salud

y afectaciones al cuerpo, va más bien encaminado a erradicar el atractivo de la mujer, lo que deja como consecuencia grandes afectaciones no solo de salud, sino en el autoestima y la aceptación de los daños causados.

Dentro de este tipo de violencia, aunque no se suele tratar, también se encuentran los perjuicios a la propiedad, el hecho de dañar objetos personales como el celular, la ropa, cosméticos, enceres del hogar, o ir más allá como provocar afectaciones en los vehículos o en las viviendas, también es una forma de violencia física y puede ser utilizada para intimidar y controlar a la víctima, hay que recordar que en los objetos materiales se consigna un esfuerzo por obtenerlos o en muchos casos un valor sentimental, por lo que la pérdida de estos también puede causar grandes afectaciones.

La violencia física tiene un objetivo más allá del hecho y es la marca, las secuelas que se producen del hecho, lo que le recuerda a la víctima el resultado de contradecir a su agresor, o simplemente de lo que es capaz de hacer, tener que cargar con los resultados, porque así parezca inverosímil, después de conductas como estas, es la víctima la que se piensa dos veces si salir a la calle o no. Las heridas físicas en su mayoría sanaran o cicatrizaran, pero las secuelas mentales, no se borran fácilmente, ese es el verdadero poder de un golpe.

### **Violencia psicológica**

Este tipo de violencia es el más perjudicial, no se puede escapar de la mente, y cualquier otro tipo de violencia va llevar inmersa una afectación psicológica, García (1997) define la violencia psicológica como todo comportamiento u omisión que genere un daño emocional, el cual puede derivar en efectos como: perturbar el sano desarrollo de la personalidad, el desarrollo de una baja autoestima o la eliminación de la autodeterminación. Las conductas más comunes que generan estos daños psicológicos en un hogar son: la amenaza, la intimidación, manipulación, humillación y el aislamiento.

Las afectaciones de la violencia psicológica son supremamente nocivas, pueden afectar a una persona a un punto tal en el que se sienta incapaz de vivir sin su agresor, o llevándola al convencimiento de que nadie puede ayudarla ni sacarla de esta situación, se interioriza tanto el daño, que la normalidad pasa a ser el entorno de violencia, se pierde la percepción de si está bien o no, si es lo normal o no.

De este tipo de violencia es importante hacer hincapié en el reproche social que se le da a la víctima, el transferir responsabilidades a la persona afectada que no le corresponden, ¿Por qué no sale del entorno de violencia?, ¿Por qué sigue regresando con el agresor?, ¿Por qué defiende a su victimario?, estas son preguntas fundadas desde la ignorancia de la situación, una persona inmersa en una vida de violencia y con los daños psicológicos que esto conlleva, muy difícilmente tendrá la capacidad de salir de su entorno de violencia, pasa a ser responsabilidad de la sociedad y de su red de apoyo más cercana el ayudar a la persona, el ser empáticos y comprender que tomar la decisión de romper los lazos de violencia es el resultado de un largo proceso para la víctima.

Uno de los factores para que la violencia psicológica sea tan común, es la normalización de esta, como sociedad se han interiorizado comportamientos nocivos que ahora se conciben como normal, aspectos como los celos extremos, la intimidación o la obsesión se han traducido equívocamente en amor, llegando al punto de creer que si hay ausencia de estos no hay amor. A pesar de que la salud mental está de moda, todavía no se toma con tanta seriedad, las burlas al término de “pareja toxica”, a todos los comportamientos obsesivos o pasivo agresivos que existen actualmente, no hacen más que disfrazar en problema y anularlo, con el perjuicio de que así se construye el camino a una relación tormentosa y violenta.

### **Violencia económica**

La violencia económica, es toda acción u omisión encaminada a aminorar el patrimonio o recursos económicos de una persona, Núñez Molina, Waldo Francisco, Castillo Soltero, María Del Pilar (2012) brindan algunos ejemplos de cómo se ejerce esta violencia:

1. La perturbación de la posesión, tenencia o propiedad de sus bienes;
2. La pérdida, sustracción, destrucción, retención o apropiación indebida de objetos, instrumentos de trabajo, documentos personales, bienes, valores y derechos patrimoniales;
3. La limitación de los recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades o privación de los medios indispensables para vivir una vida digna; así como la evasión del cumplimiento de sus obligaciones alimentarias;

4. La limitación o control de sus ingresos, así como la percepción de un salario menor por igual tarea, dentro de un mismo lugar de trabajo.

Este es un término relativamente reciente o al que no se le había dado la suficiente importancia, y es el cómo los recursos económicos pueden atar a una persona, piénsese en una madre que nunca ha laborado, que ya no se encuentra en una etapa, se dijera productiva, y que se encuentra en un entorno de violencia, donde su agresor es también su proveedor económico, la situación toma una connotación distinta porque ya no se trata solo de la decisión de salir del entorno de violencia, sino de soportar todas las consecuencias que esto conlleva, dentro de ellas las consecuencias económicas, sin duda alguna es un factor que ha hecho que muchas víctimas no salgan de sus hogares violentos.

Es necesario que se elimine de la cultura colombiana la noción del hombre proveedor, la mujer ha interiorizado tanto que su pareja debe ser un sinónimo de estabilidad económica, que se piensa que sin este no es posible llegar a esto. Cuando una mujer depende económicamente de un hombre, le está entregando entre otras cosas su libertad, no es un secreto que para algunos el dinero es el camino a la felicidad, se diría más bien que lo es a la libertad, y en un país en el que las oportunidades laborales son escasas, este factor toma especial relevancia, es necesario que la mujer tenga independencia económica del hombre, así tendrá el camino más fácil para salir de un entorno violento si así lo requiriera.

Por otro lado, dentro de este tipo de violencia se suele presentar también en el manejo exclusivo de los recursos por parte del hombre, es decir así la mujer gane dinero de alguna manera, es el hombre quien maneja estos recursos, lo que crea igual dependencia que si no trabajase la mujer, nuevamente entra a jugar el factor psicológico, convenciendo a la pareja de que las cuestiones de dinero son asunto de los hombres, y que son ellos quienes saben manejar los recursos y hacerlos prosperar, un pensamiento que puede interiorizar una mujer a través del chantaje y la manipulación.

### **Violencia sexual**

Es todo comportamiento de índole sexual cometido contra algún miembro de la familia, no siempre son de naturaleza física o de contacto, sino que, pueden ser actos como ser expuesto a material pornográfico o manipular o ejercer coerción sobre decisiones de la vida sexual o

reproductiva, por lo general estos comportamientos se dan sin consentimiento o bajo manipulación.

La Corte Constitucional establece que la violencia sexual es “un acto que solo puede ser ejecutado por quien revela un particular menosprecio por la dignidad del ser humano, siendo gravemente atentatorio del derecho fundamental a la integridad física, psíquica y moral, y del derecho fundamental al libre desarrollo de la personalidad”.

Frente a la violencia sexual dentro de las relaciones de pareja, existe una gran controversia en lo concerniente a si se presume el consentimiento o no por ser pareja, y dentro de este entendido si es posible o no que se presente violencia sexual dentro de la pareja; frente a este aspecto la respuesta es clara para muchos, el consentimiento no se presume, la pareja por ser pareja no deja de tener determinación, no pasa a ser un objeto a disposición del otro, las relaciones y actos sexuales siempre deben ser consentidos, y el consentimiento debe perdurar antes y durante el acto.

Relacionado con ello se tiene otro pensamiento normalizado, y es que la mujer dentro de la relación debe “mantener feliz a su pareja”, inmerso en esta felicidad está el deseo sexual, por lo que muchas mujeres tienen relaciones sexuales con sus parejas que no desean y que por lo mismo no disfrutan, es importante que la mujer aporte desde si misma a la erradicación de la cosificación de la mujer y a eliminar pensamientos como estos, que las mismas mujeres han contribuido a perpetuar, las mujeres deben ser mucho más que un objeto sexual.

### **Desarrollo de la política pública municipal frente al fenómeno de violencia intrafamiliar en mujeres en el municipio de Moniquirá, Boyacá 2016-2019**

En primera medida fue posible establecer que el municipio de Moniquirá tiene una tasa de violencia intrafamiliar que es mayor a la del departamento, siendo la de Boyacá de 169,3 por cada 100.000 mujeres, y la del municipio es de 254,7 por cada 100.000 mujeres, la problemática no ha sido un secreto para las administraciones municipales ni para la población, pero haciendo un recuento, la verdad es que poco y nada se ha hecho para erradicar o por lo menos disminuir este fenómeno.

Lo que se ha evidenciado en el municipio es que existe un plan de capacitaciones planteado en el plan de desarrollo municipal, el cual pretende disminuir las cifras de violencia intrafamiliar, estas capacitaciones cuentan con el apoyo de la personería y el programa familias en acción, sin embargo, atendiendo a las cifras de FORENSIS, el objetivo no se logró.

#### **Tabla 1**

*Casos de violencia intrafamiliar en parejas del municipio de Moniquirá año 2016*

	<b>Casos</b>	<b>Tasa x 100.000 habitantes</b>
Hombres	1	11,33
Mujeres	18	203,18

Fuente: elaboración propia, cifras de FORENSIS 2016 datos para la vida.

#### **Tabla 2**

*Casos de violencia intrafamiliar en parejas del municipio de Moniquirá año 2017*

	<b>Casos</b>	<b>Tasa x 100.000 habitantes</b>
Hombres	4	45,35
Mujeres	11	124,35

Fuente: elaboración propia, cifras de FORENSIS 2017 datos para la vida.



**Tabla 3***Casos de violencia intrafamiliar en parejas del municipio de Moniquirá año 2018*

	<b>Casos</b>	<b>Tasa x 100.000 habitantes</b>
Hombres	1	11,34
Mujeres	15	169,53

Fuente: elaboración propia, cifras de FORENSIS 2018 datos para la vida.

**Tabla 4***Casos de violencia intrafamiliar en parejas del municipio de Moniquirá año 2019*

	<b>Casos</b>	<b>Tasa x 100.000 habitantes</b>
Hombres	1	10,16
Mujeres	15	183,21

Fuente: elaboración propia, cifras de FORENSIS 2019 datos para la vida.

La estrategia planteada en las charlas, fue dirigida a la concientización y a informar a la población de las rutas y proceso de atención en casos de violencia intrafamiliar, y puede que este objetivo se haya cumplido, que la población tenga la información correcta, pero esto no se traduce en reducción de víctimas, tal y como lo avalan las estadísticas.

No se encontró en el plan de desarrollo municipal una estrategia clara y bien construida de empoderamiento de la mujer, a pesar de que en el objetivo de desarrollo número 29 se plantea lograr la inclusión de la mujer en los espacios sociales, productivos y comunitarios del municipio, no basta con solo plantear el objetivo, hay que construir un plan para hacerlo realidad, sin embargo, esto no paso.

No se encontró en el municipio ningún proyecto tendiente a la atención psicológica tanto para víctimas como para agresores, si bien por medio de el régimen de salud se presta servicio psicológico, es de aclarar que la administración municipal debiera prestar especial interés en este aspecto, ya se ha comprobado que mucho se puede prevenir y sanar desde la psicología.

## Conclusiones

El tema de violencia intrafamiliar en Colombia y en el mundo, cuenta con una amplia legislación al respecto, tanto las autoridades internacionales como el gobierno colombiano, han dotado a la ciudadanía de una legislación robusta para la protección de los derechos de la mujer, erradicación de las formas de violencia y prevención de fenómenos como la violencia de género o la violencia intrafamiliar.

En Colombia la norma ha sido empática y generosa con la mujer, haciendo lo más célere posible el proceso, dando la opción de con quien quiere ser atendida, si quiere o no realizar ciertos pasos del procedimiento, si quiere o no estar en audiencia con el agresor, brindando medidas de protección, estableciendo en la sociedad en general la responsabilidad de denunciar, etc. Son un sinnúmero de factores legislativos los que hacen posible la protección de derechos a la mujer y desde la normatividad se está cumpliendo, ya otra discusión es la ejecución de estas normas.

Respecto a las características del fenómeno de la violencia intrafamiliar, fue posible estudiar las diferentes formas de ejecución, sin embargo, es de aclarar que cual sea la forma todas van dirigidas al control, a la restricción de la libertad, al sometimiento de la víctima, en este fenómeno el agresor tiene un deseo controlar a la víctima en todos los aspectos posibles, por lo que la violencia psicológica siempre está presente y es el epicentro del problema, cuando se anula a una persona en su propia conciencia, se vuelve casi que imposible salir de la situación.

La mujer puede llegar al punto de creer enteramente que su única posibilidad es soportar los abusos, y la violencia, cualquiera que sea su manifestación, la víctima llega al punto de normalizar su vida y de verlo como el diario vivir, restándole importancia a los hechos, y aceptando el desarrollo de su vida de esa manera.

Las mujeres han contribuido a perpetuar pensamientos que contribuyen a que estos fenómenos se sigan presentando, como sociedad es necesario que se reevalúen los fundamentos de la crianza, y que se tenga especial cuidado en las ideas que se consignan en los más pequeños, ya que después de interiorizados es supremamente difícil desprenderse de estos, ideas como el hombre proveedor, y la mujer frágil, han incentivado para que se distorsione la idea de pareja, y para que se hegemonice los contextos en los que se desarrolla la violencia intrafamiliar.

Frente a la administración del municipio de Moniquirá, a todas luces es clara la omisión de estrategias tendientes a erradicar esta problemática, pero esto no es culpa únicamente de la administración municipal, sino también del estado en sí, ninguno de los dos ha implementado estrategias claras en el municipio que vayan más allá de informar o intentar prevenir tibiamente el fenómeno.

Se necesitan estrategias que empoderen a la mujer, herramientas reales que brinden una salida de la problemática, como bien se estableció uno de los factores que le impiden a la mujer salir de este problema es el factor económico, y eso el municipio lo sabe, de ahí que se plantee como objetivo incluir a la mujer en el sector económico, pero esto se tiene que hacer realidad, se debe capacitar a las mujeres para el desarrollo de actividades económicas, para el manejo y administración correcta de los recursos, informarlas sobre las posibilidades que tienen de acceder a préstamos y ayudas financieras, estos objetivos planteados en el papel, no han sido más que letra muerta, para el municipio así como para el país en general.

## **Recomendaciones**

Antes de exponer las recomendaciones, es necesario hacer la aclaración de que en ningún momento se pretende justificar la violencia intrafamiliar, lo que se pretende es ver la problemática desde otro punto de vista.

### **Primera recomendación**

En el desarrollo de la presente investigación, de manera muy sincera, se esperaba encontrar programas que fueran dirigidos al agresor, sin embargo, no fue posible, actualmente el tema de la salud mental está de moda, pero de una manera muy superficial, desde la psicología sería posible prevenir y erradicar no solo está, sino muchas problemáticas, pero a pesar de tener los recursos a la mano, esto no ha sido implementado en ningún momento.

El estado colombiano está volcado hacia la mujer como víctima, casi que deshumanizando al agresor e imponiéndole una tacha que difícilmente será borrada, es de gran importancia resaltar lo que ya varios autores han determinado, el agresor fue víctima en algún momento. Como sociedad se debe recordar que el agresor también tiene problemas emocionales que solucionar, no es normal que se maltrate a quien se ama, para llegar a ese punto se deben generar una serie de daños y traumas en el sujeto que terminan alterando su comportamiento y haciéndole creer ciegamente que lo que hace es en función del amor, o en otros casos sin permitirle si quiera entender el porqué de su comportamiento.

Esos agresores muy seguramente en el desarrollo de su vida fueron violentados de alguna manera, lo que género que posteriormente se convirtieran en agresores, no se desconoce en ningún momento que merecen la pena y el reproche social por las conductas violentas, pero merecen también una oportunidad real de enmendar esas heridas, así como la victima busca el empoderamiento, el agresor debe buscar su regeneración, ¿Dónde están las herramientas para ello?

La recomendación principal es la creación de una política pública orientada a sanar las heridas psicológicas de los hombres de la sociedad colombiana, que se despliegue una estrategia de concientización para los hombres dirigidas a identificar daños emocionales, se le ha repetido tanto a los hombres colombianos que no lloren, no hable de “temas de mujeres” y no demuestren

sus sentimientos, que se volvieron incapaces de examinar en ellos mismos heridas que sanar, y esto es lo que está afectando a la sociedad colombiana, cuando no se asume que hay comportamientos que nocivos o heridas presentes, nunca habrá un cambio, pues el primer paso para ello es la aceptación.

Posterior a ello se debe brindar a los hombres espacios donde acceder a ayuda psicológica, es inverosímil que existan tantos psicólogos desempleados en el país, cuando hay tantos campos en los que se necesitan, el estado colombiano debe crear una red de ayuda psicológica, la salud mental debe ser prioridad en las agendas no solo municipales sino en la nacional, y se deben crear estrategias efectivas para hacer que las personas que lo necesitan lleguen a esas ayudas.

La violencia es una conducta nociva para cualquier sociedad, pero siempre tiene un origen, siempre se puede prevenir, siempre se puede curar, el estado colombiano esta tan obnubilado por la atención a las víctimas que se ha olvidado lo que realmente es la prevención, sin hombres violentos las cifras de violencia intrafamiliar se reducirán muy considerablemente.

### **Segunda recomendación**

Si bien los programas de concientización sobre la violencia intrafamiliar son necesarios, ya es hora de que las administraciones pasen a la práctica, la mujer ya tiene claro que debe empoderarse, que las luchas deben transformarse, ya se han planteado nuevos objetivos y ya están creciendo generaciones con ideas innovadoras y liberadoras.

Las administraciones municipales deben crear programas reales que contribuyan al empoderamiento económico y social de la mujer, es entendible que algunos municipios no cuenten con los recursos necesarios para cubrir todos los gastos, pero siempre se pueden desarrollar programas en conjunto con la sociedad, tanto con las víctimas, como con empresas interesadas en contribuir y beneficiarse de ello, brindarle libertad económica a la mujer debe ser una prioridad, cuando se deja de pensar desde la necesidad, surgen las mentes brillantes, es en ese momento cuando se da cabida a el replanteamiento de las concepciones con las que se ha crecido, es allí cuando se tiene la oportunidad de deconstruirse y es en ese momento cuando esas mentes valiosas empezaran a impactar en la sociedad colombiana de una manera positiva.

Colombia está perdiendo el gran potencial que las mujeres tienen para dar, ya en varias ocasiones se ha exaltado la capacidad de la mujer campesina y su determinación en las labores, ahora piénsese que podrían hacer estas mujeres con los recursos correctos, la mujer en muchos casos ha sido instrumentalizada, utilizándola como fachada de poder, ya es hora de que recaiga en ellas un poder real.

### Referencias

- Aguilar, L. F. (2007). El aporte de la política pública y de la nueva gestión pública a la gobernanza. *Revista del Clad Reforma y Democracia*, (39), 5-32.
- Aretio Romero, A. (2007). Aspectos éticos de la denuncia profesional de la violencia contra las mujeres. *Gaceta Sanitaria*, 21, 273-277.
- Asamblea de Boyacá. (2015, 28 de diciembre). Por la cual se adopta la política de mujer y género en Boyacá 2015 – 2025. [Ordenanza No. 022 de 2015]. Colombia. [http://asamblea-de-boyaca.micolombiadigital.gov.co/sites/asamblea-de-boyaca/content/files/000021/1028\\_ord0222015\\_1.pdf](http://asamblea-de-boyaca.micolombiadigital.gov.co/sites/asamblea-de-boyaca/content/files/000021/1028_ord0222015_1.pdf)
- Alban Guevara, P. G., Verdosoto Arguello, A. E., y Castro Molina, N. E. (2020). Metodologías de investigación educativa (descriptivas, experimentales, participativas, y de investigación-acción). *Recimundo*, 4(3), 163-173.
- Barros, M.A, y Rojas, N. (2015). *El rol de la mujer en el conflicto armado colombiano*. (Trabajo de grado de maestría, Universidad Externado de Colombia). El Libre Pensador. <https://librepensador.uexternado.edu.co/wp-content/uploads/sites/5/2015/10/El-rol-de-la-mujer-en-el-conflicto-armado-colombiano-Maestr%C3%ADa-en-gobierno-y-pol%C3%ADticas-p%C3%ABlicas-El-Libre-Pensador.pdf>
- Benhabib, S. y Cornellà, D. (1990). *Teoría feminista y teoría crítica*. Edicions Alfons el Magnànim.
- Bailey, J.E., Kellermann, A.L., Somes, G.W., Banton, J.G., Rivara, F.P., y Rushforth, N.P. (1997). Risk factors for violent death of women in the home. *Archives of Internal Medicine*, 157(7):777-782.
- Caicedo, C. (2005). *Lucha contra la violencia intrafamiliar: perspectivas desde la experiencia colombiana*. Universidad Nacional de Colombia.
- Camacho, M. (2007). Violencia intrafamiliar y su repercusión en menores de la provincia de Bolívar-Ecuador. *Revista Colombiana de Psiquiatría*, 49, 23-28.
- Cedeño Floril, M. P. (2019). Violencia intrafamiliar: mediación condicionada al tratamiento remedial. *Revista Universidad y Sociedad*, 11(1), 193-200. [http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S2218-36202019000100193&lng=es&tlng=es](http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2218-36202019000100193&lng=es&tlng=es)

- Conopoima Moreno, Y. C. (2021). El papel de la familia en la formación de valores ambientales. *Revista Metropolitana de Ciencias Aplicadas*, 4(3), 78-88. <https://uprrp.libguides.com/c.php?g=985694&p=7256116>
- Cuartas, M. Y. (2012). La violencia intrafamiliar una problemática que requiere pensarse desde lo interinstitucional. *Eleuthera*, 7, 90-103.
- Corsi, J., y Bonino, L. (2014). *Violencia y género: la construcción de la masculinidad como factor de riesgo. Violencias sociales. Estudios sobre violencia*. Editorial Ariel
- Carvajal, R.L., Copto, G.A., López, G.H., y Reynes, M. (2006). Violencia intrafamiliar. Un punto de vista. *Acta Pediátrica de México*, 27 (1).
- Castellano Arroyo, M., Lachica López, E., Molina Rodríguez, A., y Villanueva De la Torre, H. (2004). Violencia contra la mujer. El perfil del agresor: criterios de valoración del riesgo. *Cuadernos de Medicina Forense*, (35), 15-28.
- Durkheim, E. (1894). *Les règles de la méthode sociologique*. Les Presses Universitaires de France.
- Duverger, M. (1996). *Métodos de las ciencias sociales*. Ariel.
- Díaz Aguado, M. J., y Arias, R. M. (2001). *La construcción de la igualdad y la prevención de la violencia contra la mujer desde la educación secundaria*. Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Instituto de la Mujer.
- Ellsberg, M., Jansen, H. A., Heise, L., Watts, C. H., y Garcia Moreno, C. (2014). La violencia contra las mujeres: conceptos y causas. *Revista Castellano-Manchega de Ciencias Sociales*, (18), 147-159.
- Fantova Azcoaga, F. (2004). Política familiar e intervención familiar: Una aproximación. *Revista del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales*, (50), 121-134. [http://www.empleo.gob.es/es/publica/pub\\_electronicas/destacadas/revista/numeros/50/Est06.pdf](http://www.empleo.gob.es/es/publica/pub_electronicas/destacadas/revista/numeros/50/Est06.pdf)
- Franco Riaño, J. A., Puentes González, J. P., y Salazar Jiménez, J. G. (2022). La perspectiva de familia en los planes de desarrollo municipal: un estudio descriptivo desde el contexto territorial en 26 municipios de Boyacá. *Latinoamericana de Estudios de Familia*, 14(1), 73-91.
- García Tapia, M. L. (2011). La violencia conyugal contra las mujeres, un recorrido histórico por el fenómeno social. *Investigium IRE Ciencias Sociales y Humanas*, 2(2), 96-111.



- García Cuartas, M. Y. (2012). La violencia intrafamiliar una problemática que requiere pensarse desde lo interinstitucional. *Revista Eleuthera*, 7, 90-103.
- Gavilanes, R. V. (2009). Hacia una nueva definición del concepto “política pública”. *Desafíos*, 20, 149-187.
- Gobernación de Boyacá. (2016). *Anexos - plan de desarrollo de Boyacá 2016-2019: Creemos en Boyacá. Tunja*. <https://www.boyaca.gov.co/images/planes/plan-de-desarrollo/plan-de-desarrollo-boyaca-2016-2019-anexos1.pdf>
- Gobernación de Boyacá. (2016). *Dimensión desarrollo productivo - plan de desarrollo de Boyacá 2016-2019: creemos en Boyacá. Tunja*. <https://www.boyaca.gov.co/images/planes/plan-de-desarrollo/plan-de-desarrollo-boyaca-2016-2019-anexos1.pdf>
- Gobernación de Boyacá. (2016). *La política de mujer y género empieza a tomar importancia en Boyacá*. <http://www.boyaca.gov.co/prensa-publicaciones/noticias/7200-la-politica-de-mujer-y-genero-empieza-a-tomar-importancia-en-boyaca>
- Gobernación de Boyacá (2017, 19 de septiembre). *El sector agropecuario es el que más le aporta al producto interno bruto del departamento*. <https://www.boyaca.gov.co/el-sector-agropecuario-es-el-que-mas-le-aporta-al-producto-interno-bruto-del-departamento/>
- Guevara Alban, G. P., Verdesoto Arguello, A. E., y Castro Molina, N. E. (2020). Metodologías de investigación educativa (descriptivas, experimentales, participativas, y de investigación-acción). *Recimundo*, 4(3), 163-173. [https://doi.org/10.26820/recimundo/4.\(3\).julio.2020.163-173](https://doi.org/10.26820/recimundo/4.(3).julio.2020.163-173)
- Habermas, J. (1981). *Teoría de la acción comunicativa*. Tauro.
- Kauffman, J. y Zigler, E. (1989). *The intergenerational transmission of child abuse*. Child Maltreatment. Cambridge.
- Maldonado, J. E. (2018). *Metodología de la investigación social: paradigmas: cuantitativo, sociocrítico, cualitativo, complementario*. Ediciones de la U
- Montoya, J. W. P. (2017). Aspectos metodológicos para evaluar una política pública. *Revista Humanismo y Sociedad*, 5(1), 2-7.
- Mosquera Sanchez, S. A., Carrera, J. E., y Villada Castillo, H. S. (2007). Variables que afectan la calidad de la panela procesada en el departamento del Cauca. *Biotecnología en el*

- Sector Agropecuario y Agroindustrial*, 5(1), 17–27.  
<https://revistas.unicauca.edu.co/index.php/biotecnologia/article/view/645>
- Niño Contreras, M. I. (2014). Estado del arte de la violencia intrafamiliar en Colombia: estudios socio jurídicos. *Revista de Derecho Público*, 33.
- Núñez Molina, W.F, y Castillo Soltero, M.P. (2015). *Violencia familiar: comentarios a la Ley N° 29282*. Editorial Ediciones Legales.
- Obligado, C. (2015). La violencia familiar judicializada. Concepto teórico y fáctico del fenómeno. *Derecho y Ciencias Sociales*, (12), 89-115.
- O'keefe, M. (1998). Factors mediating the link between witnessing interparental violence and dating violence. *Journal of Family Violence*, 13, 39-57.
- Orozco, J. (2016). Estrategias didácticas y aprendizaje de las ciencias sociales. *FAREM-Estelí. Medio Ambiente, Tecnología y Desarrollo Humano*. (15), 65-80.  
<http://www.farem.unan.edu.ni/revistas/index.php/RCientifica/article/view/242/222>
- Palacio, M,C. (1993). La violencia familiar en Manizales. Caldas. Colombia. *Revista Cubana de Medicina General Integral*, 15 (5-24).
- Pérez, G. (1994). *Investigación cualitativa. Retos e interrogantes. Métodos I*. La Muralla.
- Quiñones Rodríguez, M. C., Arias López, Y., Delgado Martínez, E. M., y Tejera Valdés, A. J. (2011). Violencia intrafamiliar desde un enfoque de género. *Mediciego*, 17(2).
- Ramírez Hernández, A. (2002), Violencia masculina en el hogar. *El cotidiano*,18 (28-36)
- Ricoy, C. (2006). Contribución sobre los paradigmas de investigación. *Centro de Educação*, 31(01), 13.
- Rodríguez Sedano, A. (2018). Las políticas sociales en las sociedades complejas. *Estudios Sobre Educación*, 6, 133. <https://doi.org/10.15581/004.6.26455>
- Rodríguez Calvo, M.D., Gómez Mendoza, C., Guevara de León, T., Arribas Llopis, A., Duarte Duran, Y., y Ruiz Álvarez, P. (2018). Violencia intrafamiliar en el adulto mayor. *Archivo Médico de Camagüey*, 22(2), 204-213.  
[http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1025-02552018000200010&lng=es&tlng=es](http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1025-02552018000200010&lng=es&tlng=es).
- Salazar, C. (2013). *Política pública: fundamentación*. Carlos Salazar Vargas

- Strauss, M. y Yodanis, C. (1997). Corporal punishment in adolescence and physical assaults on spouses in later life: What accounts for the link?. *Journal of Marriage and the family*, 58(4), 825-841.
- Sanz Barbero, B., Rey, L., y Otero García, L. (2014). Estado de salud y violencia contra la mujer en la pareja. *Gaceta Sanitaria*, 28 (102-108).
- Tamayo, M. (2002). *El proceso de la investigación científica*. Limusa S.A
- Tancara, C. (1993). La investigación documental. *Temas Sociales*, (17), 91-106.
- Thoenig, J. C. (1997). Política pública y acción pública. *Gestión y Política Pública*, 6 (19-37).
- Taylor, S. J. y Bogdan, R. (2010). *Introducción a los métodos cualitativos*. Book Print.
- Triana, A. N., Ávila, L., y Malagón, A. (2010). Patrones de crianza y cuidado de niños y niñas en Boyacá. *Revista Latinoamericana De Ciencias Sociales, Niñez Y Juventud*, 8(2), 933–945. <https://revistaumanizales.cinde.org.co/rllcsnj/index.php/Revista-Latinoamericana/article/view/81>
- Vera, A., y Jara, P. (2018). *El Paradigma socio crítico y su contribución al prácticum en la formación inicial docente*. UCSC
- Yves, M. y Thoenig, J.C. (1989). *Politiques publiques, Paris*. PUF.